



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Oficina General de
Administración y
Finanzas

Oficina de Logística y
Control Patrimonial

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MEMORANDO N°00031-2022-MDL-OGAF-OLCP

A : **BETTY ESTELA ALVARADO RIOS**
OFICINA DE CONTABILIDAD

Asunto : SE INFORMA APLICACIÓN DE PENALIDAD EN EL PAGO
CORRESPONDIENE AL MES DE SETIEMBRE 2021 DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA DE DOCUMENTOS
VALORADOS Y NO VALORADOS EN LIMA Y A NIVEL
NACIONAL “OS 340-2022”

Referencia : a) MEMORANDO N° 0103-2022-MDL/GAT

Lugar y fecha : Lince, 10 de agosto de 2022

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria informa que, durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato N° 023-2021-PERÚ COMPRAS/CE, se suscitaron retrasos de parte del contratista.

En concordancia con la Cláusula Undécima del contrato citado y del Artículo 161 “Penalizaciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa lo siguiente, (...) **La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)**, corresponde aplicar las penalidades establecidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS:

- Cantidad de días de retraso: 416 días calendario
- Monto vigente: S/60,344.64
- Plazo vigente en días: 365 días calendario

Fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ **donde F=0.25**

Aplicación del cálculo de penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/60,344.64}{0.25 \times 365 \text{ días calendario}}$ = S/66.13

Nota: El monto de penalidad que debe aplicarse se determinará al multiplicar la cantidad de días de retraso y el monto de penalidad diaria.

Obteniendo el importe de S/ 27,510.08, que es el monto de penalidad que deberá ser aplicado, de acuerdo a la fórmula descrita en la cláusula undécima del contrato citado líneas arriba.

En ese sentido, se precisa que el diez por ciento (10%) del monto del Contrato N°023-2021-MDL-GAF como importe máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/6,034.46 (seis mil treinta y cuatro y 46/100 soles), cuyo límite fue excedido por el contratista, por lo que, **corresponde aplicar la retención por la suma de S/1,959.76 en la presente gestión de pago del mes de setiembre, por concepto de penalidad** y la diferencia deberá ser descontada en los siguientes pagos liquidados.

Sin otro particular, me despido de usted.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Cpc. Elsa Lourdes Ávila Leyva
Oficina de Logística y Control Patrimonial
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ELAL/jrmc



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GAuX2AgnG%2Bo7%2FRfoCehmOIZk5inpRloX11f2%2FprG4XXC6mYOgpYWW>